



Diezmaravédis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.**

Auto En virtud de aver en la Vinty sur
de tubie mill e sesenta y quatro
en cumplimiento del auto del Sr. Alcalde
y Jueces del Cabildo de dicho nos lo es
en virtud de lo que antes se acordó de Sr. Gran
alcaide de los reynos. alcaide mayor de la villa
de media real por el qual se dio
orden de que se remate en la villa de la menor
renta de este presente año = y asimismo de la
renta de las de propios en que se neceser
mato en la villa de la menor = y en virtud
de lo que se acordó en el presente año
y visto de Sr. Jefe de la villa de la menor por los Sr.
acimientos y los señores cavaleros de su loge
que se callaron en la villa de la menor o de otros
de y lo dia en racon de los panes de los otros
rentas = de lo que se conforma con la ma
por parte de los Sr. cavaleros que se son de
parecer que se apremie a los arrendadores que se
dado panes aquellos den y que en el presente
se non son administradores y en execucion de
lo a curdo manda apremiar a cada uno de
de la menor con quision hasta que se de la
ca a satisfacion de la villa por los reynos de medio
real por el Sr. de la villa de la menor = y asimismo

